

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**160****GRANADA NÚMERO 7**

## EDICTO

Doña Rafaela Ordóñez Correa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4.1 de 2016 se sigue procedimiento, a instancias de don David Alcaraz Expósito, don Francisco Domingo Granadino Quesada, don Sebastián Sánchez Criado, don Iván Sáez Gómez y don Gabriel Sagra Bautista, contra “Criagas Energía e Comunicacoes, Sociedad Anónima” (sucursal en España), sobre ejecución de títulos judiciales, en el que se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Granada, a 9 de febrero de 2016.—Dada cuenta; y

## Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución de bienes de la demandada “Criagas Energía e Comunicacoes, Sociedad Anónima” (sucursal en España), por la cantidad de 8.279,58 euros en concepto de principal, más 1.241,92 euros calculados para intereses y gastos, correspondiéndole a cada demandante, de dicha cantidad, la siguiente:

A don David Alcaraz Expósito: 1.028,46 euros.

A don Francisco Domingo Granadino Quesada: 1.454,58 euros.

A don Sebastián Sánchez Criado: 1.514,48 euros.

A don Iván Sáez Gómez: 1.605,38 euros.

A don Gabriel Sagra Bautista: 2.676,68 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, expresándose la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

A la entidad ejecutada “Criagas Energía e Comunicacoes, Sociedad Anónima” (sucursal en España), notifíquese a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Josefa Coronado Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 7 de Granada.—Doy fe.

*Decreto*

Secretaria judicial, doña Rafaela Ordóñez Correa.—En Granada, a 9 de febrero de 2016.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo: Requerir a la ejecutada “Criagas Energía e Comunicacoes, Sociedad Anónima” (sucursal en España), a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir a los ejecutantes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del impuesto de sociedades y/o declaración de la renta de las personas físicas o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar la Delegación de Hacienda a la ejecutada, respecto del último período impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Decretar el embargo de las cantidades reclamadas en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al Sistema de Embargos de Cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

No constando que la entidad ejecutada “Criagas Energía e Comunicaciones, Sociedad Anónima” (sucursal en España), sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada, con cédula de identificación fiscal número W-017278-D, domiciliada en la calle Guadalquivir, número 22, de Madrid, y en la cuantía de 8.279,58 euros de principal, más 1.241,92 euros de intereses y costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Santander” con el número 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “31 Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del “Banco Santander”, número 0049/3569/92/0005001274, debiendo indicar el “Beneficiario” Juzgado de lo social número 7 de Granada, y en “Observaciones” se consignarán los dieciséis dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dieciséis dígitos (separados por un espacio) el código “31 Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Criagas Energía e Comunicaciones, Sociedad Anónima” (sucursal en España), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 9 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/6.448/16)

